

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R

Puerto Bolívar, 11 de enero de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R**

**Puerto Bolivar, 11 de enero de 2024**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que**, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define que adjudicación: *“Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: *“...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”*;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula sobre las causas de rechazo y descalificación de las ofertas



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R**

**Puerto Bolívar, 11 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 83 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla, que en el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto o que presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R de fecha 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “*Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0107-R del 27 de diciembre de 2023, esta Gerencia resolvió:

**“Artículo 1.-** *En mérito de los considerandos descritos y de los fundamentos y motivación para la selección del procedimiento bajo régimen especial para la contratación del “SERVICIO de PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB DE ENERO A DICIEMBRE 2024” apruebo los pliegos y el cronograma del proceso.*

**Artículo 2. -** *Disponer el inicio del procedimiento especial para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB DE ENERO A DICIEMBRE 2024” ; acorde con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias; e invitar a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP para que presente su oferta técnica y económica.*

**Artículo 3. -** *Se dispone que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, la identificación de la empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas.*

**Artículo 4. -** *Una vez publicada la Resolución, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR enviará la invitación directa a la empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el portal Compras Públicas.*



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R**

**Puerto Bolivar, 11 de enero de 2024**

*Artículo 5.- En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas, por parte de la entidad o empresa invitada.*

*Artículo 6.- La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.*

*Artículo 7.- Se designa a la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo para que lleve a cabo la fase precontractual quien deberá actuar conforme a la normativa vigente y al tipo de procedimiento.”;*

Que, el 27 de diciembre del 2023, fue publicado el proceso en el portal de compras públicas con su respectiva convocatoria a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, determinándose las siguientes fechas de control del mismo:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	27/12/2023	17:00
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	29/12/2023	11:00
Fecha límite de entrega de ofertas	03/01/2024	15:00
Fecha de apertura de oferta	03/01/2024	16:00
Fecha estimada de adjudicación	12/01/2024	18:00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma (número de días).

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	05/01/2024	18:00
Fecha límite para convalidación de errores	09/01/2024	12:00
Fecha estimada de adjudicación	12/02/2024	18:00

**Que**, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, Responsable de Seguridad de la Información, con memorando Nro. APPB-PTI-2024-0004-M, del 10 de enero del 2024, remite a este



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R**

**Puerto Bolívar, 11 de enero de 2024**

despacho, el correspondiente informe del proceso RE-CEP-APPB-2023-00002, “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024”; y, respectivos anexos, indicando sobre la **INVITACIÓN** que se realizó a través del sistema SOCE el 27 de diciembre de 2023 a la empresa pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, para llevar a cabo el proceso precontractual; empresa que se encuentra habilitada en el RUP.

Con respecto a la fase de **PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES**, se señala que dentro del término establecido en la convocatoria el proveedor invitado no realizó preguntas, conforme lo detalla el Acta adjunta No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Respecto a la **PRESENTACIÓN DE OFERTA** se manifiesta que, de conformidad con el Acta de Presentación de Oferta, la oferta fue presentada por el oferente el 02 de enero de 2024 a las 13H41.

De la **CONVALIDACIÓN DE ERRORES**: En este proceso existieron errores de forma que convalidar, los cuales fueron presentados con acta N.3 Convalidación de Errores.

Referente a la **EVALUACIÓN DE LA OFERTA**, la responsable de la calificación de la oferta presentó la evaluación de la misma de acuerdo con los parámetros establecidos en la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos, donde concluyó lo siguiente: “(...) que la oferta presentada por la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP ha cumplido en el 100% de los parámetros exigidos”, según lo detallado en el Acta de calificación de la oferta;

Que, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, en el memorando de la referencia, formula la siguiente

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*“De conformidad con los resultados de la evaluación y del cumplimiento del cronograma de la fase precontractual a satisfacción, del proceso denominado “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET PARA APPB DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024”, recomiendo a su autoridad se emita la Resolución de Adjudicación a favor del oferente invitado Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP conforme lo dicta el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto de USD 4,416.00 (sin IVA).*”

Y conforme a lo establecido en la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0107-R, del 27 de diciembre de 2023, en su Artículo 6.- “La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R**

**Puerto Bolívar, 11 de enero de 2024**

**Que**, la oferta de la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP es conveniente para los intereses institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el “SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET PARA APPB DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024” a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP por el monto de USD 4,416.00 (más IVA) por un plazo de 356 días calendario a partir del 10 enero de 2024.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PTI-2024-0004-M

Anexos:

- rup\_habilitado\_cnt0485437001704898581.pdf
- acta\_de\_calificacion\_tecnica\_cnt\_año\_2024-signed.pdf
- acta\_audiencia\_preguntas\_aclaraciones\_2024\_appb-signed-signed.pdf
- acta\_convalidación\_de\_errores-signed0679522001704898580.pdf
- acta\_de\_cierre\_de\_la\_oferta-signed0277112001704898580.pdf
- certificado\_contratista\_no\_incumplido0067684001704898581.pdf
- 36472143.pdf
- oficio\_de\_convalidacion\_36518623.pdf



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0004-R**

**Puerto Bolívar, 11 de enero de 2024**

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Señora Magíster  
Verónica Elizabeth Armijos Neira  
**Responsable del Subproceso de Compras Públicas**

Dá

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR**